



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UCM

SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

SUSTITUCIÓN DE VOCAL DEL SECTOR DE ESTUDIANTES EN EL CONSEJO SOCIAL, EN LA COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN Y EN LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

El Consejo acuerda la sustitución de la vocal del sector de estudiantes, D.^a Clara Lorenzo Corvo, por D.^a Isabel Suárez Hernández, en la Comisión de Becas-Colaboración, en la Comisión de Cooperación al Desarrollo y en el Consejo Social.

(BOUC Nº 24, de 2 de diciembre de 2016)

PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL SECTOR DE PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE Y DEL SECTOR DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTO UNIVERSITARIO EN COMISIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Consejo aprueba la renovación de los miembros del sector de Profesores Doctores con vinculación permanente y del sector de Directores de Departamento y de Instituto Universitario en Comisiones del Consejo de Gobierno, en los términos que se detallan a continuación:

SECTOR DE PROFESORES DOCTORES CON VINCULACIÓN PERMANENTE (PDVP)

COMISIÓN ACADÉMICA

Titulares:

- Julia Téllez Pablo
- Reyes Jiménez Aparicio
- M^a Jesús Casals Carro

Suplentes:

- Jesús Pérez Gil
- Paloma Román Marugán
- Mercedes Elices López

COMISIÓN ECONÓMICA

Titulares:

- Jesús Pérez Gil
- Carmen Fernández Chamizo
- Jorge García Seoane



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Suplentes:

- Reyes Jiménez Aparicio
- Sonia Sotoca López
- Rafael Lozano

COMISIÓN DE ESTUDIOS

Titulares:

- Antonio Niño Rodríguez
- Rafael Lozano Fernández
- Javier Gorgas García

Suplentes:

- M^a Jesús Casals Carro
- Jesús Pérez Gil
- Julia Téllez Pablo

COMISIÓN PERMANENTE

Titulares:

- Paloma Román Marugán
- Javier Gorgas García

Suplentes:

- Carmen Fernández Chamizo
- Antonio Niño Rodríguez

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Titulares:

- Jesús Pérez Gil
- M^a Jesús Casals Carro
- Mercedes Elices López

Suplentes:

- Julia Téllez Pablo
- Reyes Jiménez Aparicio
- Sonia Sotoca López

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT

Titular:

- Mercedes Elices López

Suplente:

- Jorge García Seoane

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Titulares:

- Julia Téllez Pablo
- Sonia Sotoca López
- Jorge García Seoane
- Rafael Lozano Fernández

Suplentes:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

- Javier Gorgas García
- Mercedes Elices López
- Carmen Fernández Chamizo
- Antonio Niño Rodríguez

COMISIÓN PARA EL ESTUDIOS DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS
(SECTOR PDI: PDVP Y RPDI)

Titulares:

- Reyes Jiménez Aparicio
- Sonia Sotoca López
- Carmen Fernández Chamizo
- Paloma Román Marugán

Suplentes:

- Antonio Niño Rodríguez
- M^a José Díaz Santiago
- M^a Jesús Casals Carro
- Javier Gorgas García

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Reyes Jiménez Aparicio
- Carmen Fernández Chamizo
- Jorge García Seoane

CONSEJO SOCIAL

- Paloma Román Marugán

SECTOR DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTO
UNIVERSITARIO

COMISIÓN ACADÉMICA

Titular:

- María Isabel Colado Megía

Suplente:

- Carmen Salgado Santamaría

COMISIÓN DE ESTUDIOS

Titular:

- Carmen Salgado Santamaría

Suplente:

- José Joaquín Caerols Pérez

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

Titular:

- Dña. Carmen Salgado Santamaría

Suplente:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Titular:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

- D. Antonio Rey Gayo

Suplente:

- María Isabel Colado Megía

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Titular:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Suplente:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Titular:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Suplente:

- D. Antonio Rey Gayo

COMISIÓN ECONÓMICA

Titular:

- D. Antonio Rey Gayo

Suplente:

- Carmen Salgado Santamaría

COMISIÓN PERMANENTE

Titular:

- D. José Joaquín Caerols Pérez

Suplente:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Titular:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

Suplente:

- María Isabel Colado Megía

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT PAS FUNCIONARIO

Titular:

- María Isabel Colado Megía

Suplente:

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

- D. José Antonio Sotelo Navalpotro

(BOUC N° 24, de 2 de diciembre de 2016)



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DE LA UCM A LOS EFECTOS DE INTEGRAR LAS NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

El Consejo aprueba la modificación del Título I, Capítulo I, del Reglamento de Gobierno de la UCM, a los efectos de integrar las novedades introducidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los siguientes términos:

“TÍTULO I.- DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Órganos colegiados de Gobierno y Representación

Son órganos colegiados de Gobierno y representación de la Universidad Complutense los configurados por tres o más personas en el ejercicio de sus competencias universitarias, a los que se les atribuyan funciones administrativas de deliberación, asesoramiento, propuesta, seguimiento, control o decisión. El régimen jurídico de los órganos colegiados de Gobierno y representación a que se refiere este Título se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en el presente Reglamento, en las propias normas de constitución, en los convenios de creación o en sus reglamentos internos, en su caso.

(...)

SECCIÓN TERCERA. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 15.- Funcionamiento electrónico de los órganos colegiados

Todos los órganos colegiados de gobierno y representación se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, en la medida en la que los medios electrónicos disponibles lo posibiliten y si así lo decide el Presidente del órgano en aplicación, en su caso, de las reglas de funcionamiento que los órganos de gobierno y representación puedan aprobar en el marco de este reglamento.

Artículo 15bis. Sesiones

1. Los órganos colegiados de Gobierno y representación se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse con la periodicidad que determinen sus normas de funcionamiento.
3. Los órganos colegiados de Gobierno y representación se reunirán en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
4. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo del órgano, podrá convocar verbalmente nueva reunión del mismo durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Artículo 16. Convocatoria y orden del día.

1. Los miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas.
2. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día se fijará por el Presidente, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros del órgano colegiado. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.
Sin perjuicio de lo anterior, cuanto estuvieran reunidos de manera presencial o a distancia, el Presidente, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, estos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.
4. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

Artículo 17. Comunicaciones electrónicas

1. Las comunicaciones a los miembros de los órganos colegiados de Gobierno y representación se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro del órgano colegiado que no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario del órgano.
2. La comunicación a los miembros de los órganos colegiados de Gobierno y representación practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.
3. La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 18. Desarrollo de las sesiones

Los órganos colegiados de Gobierno y representación quedarán válidamente constituidos a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que le sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

El orden de intervención en las deliberaciones será el de petición de la palabra, salvo las cuestiones de orden que serán prioritarias sobre cualquier otra. Si un miembro del órgano colegiado no se encontrase presente en su turno de intervención, se entenderá que renuncia al mismo.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente.

Para proceder al debate, el Presidente o en su caso, la Mesa, abrirá un turno de intervenciones. A la vista de las peticiones de palabra se podrá fijar por el Presidente, limitaciones de tiempo de su uso.

El cierre de la discusión podrá acordarlo el Presidente, previo aviso, una vez hayan intervenido los que han solicitado el uso de la palabra o hayan renunciado a la misma. Una vez cerrada la discusión el Presidente presentará la propuesta o propuestas.

Los miembros del órgano colegiado serán llamados a la cuestión cuando incurran en digresiones ajenas al punto que se debate o cuando hablen sobre puntos ya debatidos o votados. El Presidente podrá sin apelación retirar la palabra al orador que, llamado dos veces a la cuestión, continuara apartándose del tema.

Los miembros del órgano colegiado podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que ésta les haya sido retirada. Después de haber sido llamado por tres veces al orden un miembro del órgano colegiado en una misma Sesión, el Presidente podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

Artículo 19. Cuestiones de orden.

1. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la excepción total o parcial de la difusión de las sesiones, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, la propuesta de suspensión o la propuesta de votación.

2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano alzada.

Artículo 20. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente.

2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas.

3. Realizada una propuesta por el Presidente, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.

Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Presidente, ningún miembro podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.

Mientras se desarrolla la votación el moderador no podrá conceder la palabra y ningún miembro podrá entrar, ni salir, del recinto de sesiones, salvo que la votación sea nominal y secreta, en cuyo caso sólo se permitirá la salida. En caso de situaciones personales excepcionales, el Presidente podrá permitir la salida, nunca la entrada, de algún miembro.

Artículo 21. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

En tal caso, deberá conservarse la grabación de la sesión y los correspondientes documentos electrónicos de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma, salvo que el acta integre la grabación de la sesión en los términos del apartado anterior”.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos. El Acta de una sesión deberá ser aprobada al comienzo de la siguiente, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes

5. Las actas se aprobarán en la misma o al comienzo de la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente, con el sello del órgano. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario.

7. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.

8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en el Reglamento de funcionamiento del órgano colegiado o en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.

9. ELIMINADO (PARCIALMENTE INTRODUCIDO EN EL AP. 5)

10. Cualquier miembro del órgano colegiado que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará por escrito, con la antelación que establezca la disposición que



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

regule el funcionamiento de cada órgano, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Artículo 22. Publicidad de los acuerdos.

1. El Secretario garantizará la publicidad y difusión de los acuerdos de cada sesión por los medios que estime adecuados para la consecución de su finalidad. La publicidad se someterá a las normas que rigen la publicidad de los actos administrativos.
2. La comunicación de disposiciones y acuerdos de los órganos colegiados de Gobierno y representación centrales a los órganos de la Universidad se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, sin perjuicio del deber del Secretario del órgano colegiado de expedir las certificaciones de acuerdos que se soliciten por quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo.

Artículo 23. Ejecución de los acuerdos

1. Los acuerdos adoptados por los órganos colegiados deberán ser ejecutados, cumpliéndose el fin para el que han sido dictados.
2. La ejecución de los acuerdos corresponderá a la autoridad académica u órgano administrativo competente conforme a lo previsto en los Estatutos o en la normativa aplicable en cada caso. Para ello, el Secretario del órgano colegiado correspondiente remitirá un certificado del acuerdo a la autoridad académica u órgano administrativo competente para su ejecución.
3. La autoridad académica u órgano administrativo competente deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución del acuerdo siguiendo el procedimiento que, en cada caso, prevea la normativa aplicable. Asimismo, será responsable de realizar las notificaciones y la publicidad que corresponda en cada caso.”

(BOUC Nº 24, de 2 de diciembre de 2016)

PROPUESTA DE DOTACIÓN Y DESDOTACIÓN DE PLAZAS.

El Consejo aprueba la dotación y desdotación de plazas en las facultades y departamentos que se detallan a continuación:

A – DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Desdotación de una plaza de Profesor Contratado Doctor

Dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Dotación de una plaza de Profesor Catedrático de Universidad

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Psicología Básica II

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad

Dotación de una plaza de Profesor Catedrático de Universidad

FACULTAD DE VETERINARIA

Departamento de Fisiología (Fisiología Animal)

Área de Conocimiento: Fisiología

Desdotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad

Dotación de una plaza de Profesor Catedrático de Universidad

B –DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Departamento de Pintura

Área de Conocimiento: Pintura

Departamento de Historia del Arte III

Área de Conocimiento: Historia del Arte

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento de Ecología

Área de Conocimiento: Ecología

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Departamento de Biblioteconomía y Documentación

Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)

Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear

Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear

Departamento de Física Teórica I

Área de conocimiento: Física Teórica

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento de Geodinámica

Área de conocimiento: Geodinámica Interna

Departamento de Geodinámica

Área de conocimiento: Geodinámica Externa



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Departamento de Paleontología

Área de conocimiento: Paleontología

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Área de Conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento de Comercialización e Investigación de Mercado

Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercado

Departamento de Filología Española III

Área de conocimiento: Literatura Española

Departamento de Historia de la Comunicación Social

Área de conocimiento: Periodismo

Departamento de Periodismo III

Área de conocimiento: Periodismo

Departamento de Periodismo IV

Área de conocimiento: Periodismo

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento de Antropología Social

Área de conocimiento: Antropología Social

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento de Bioquímica y Biología Molecular I

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Área de conocimiento: Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Departamento de Química Física I

Área de conocimiento; Química Física

Departamento de Química Física I

Área de conocimiento; Química Física

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA

Departamento de Enfermería

Área de conocimiento: Enfermería

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Departamento de Filología Española II

Área de conocimiento: Literatura Española

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Área de conocimiento: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Departamento de Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa)

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento de Historia de América II (Antropología de América)

Área de conocimiento: Historia de América

Departamento de Historia del Arte I (Medieval)

Área de conocimiento: Historia del Arte

Departamento de Historia Medieval

Área de conocimiento: Historia Medieval

Departamento de Historia Medieval

Área de conocimiento: Historia Medieval

Departamento de Historia Moderna

Área de conocimiento: Historia Moderna

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Anatomía y Embriología Humanas

Área de conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Departamento de Radiología y Medicina Física (Radiología)

Área de Conocimiento: Radiología y Medicina Física

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Departamento de Estomatología I (Prótesis Bucofacial)

Área de Conocimiento: Estomatología

Departamento de Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)

Área de Conocimiento: Estomatología

Departamento de Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)

Área de Conocimiento: Estomatología



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Departamento de Estomatología III (Medicina y Cirugía Bucofacial)

Área de Conocimiento: Estomatología

FACULTAD DE ÓPTICA

Departamento de Óptica II: Optometría y Visión

Área de Conocimiento: Óptica

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I (Personalidad,

Evaluación y Psicología Clínica)

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamientos

Departamento de Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)

Área de Conocimiento: Psicología Básica

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Departamento de Ciencia Política y de la Administración II

Área de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESORADO PERMANENTE.

El Consejo aprueba la convocatoria de plazas de profesorado permanente, siendo titulares de cada comisión los cinco primeros miembros y suplentes los cinco restantes; en el caso de plazas vinculadas, los tres primeros corresponden a titulares y los tres siguientes a suplentes.

PROPUESTA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LOS PROFESORES FUNCIONARIOS INTERINOS Y DE LOS PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

El Consejo aprueba que los funcionarios de los cuerpos docentes y los profesores contratados doctores, en régimen de interinidad, puedan someter a evaluación su actividad docente y percibir el correspondiente complemento específico por méritos docentes en las condiciones que determina la normativa para los profesores permanentes.

INFORME DEL CAMBIO DEL REPRESENTANTE DE LA FACULTAD DE CC. DE LA INFORMACIÓN EN LA COMISIÓN DE DOCTORADO.

El Consejo se tiene por informado del nombramiento de D. Joaquín Sánchez Herrera como vocal en la Comisión de Doctorado en representación de la Facultad de Ciencias de la Información.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (EDUCM)

El Consejo aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid (EDUCM).

(BOUC Nº 25, de 22 de diciembre de 2016)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, CON CARGO A SUBVENCIONES FINALISTAS O FINANCIACIÓN EXTERNA. (ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015).

El Consejo aprueba la modificación de la Disposición reguladora del procedimiento de contratación de personal de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015), consistente en la inclusión en la Disposición Adicional Única de un segundo párrafo con el siguiente texto:

“Excepcionalmente, en aquellos contratos que tengan por objeto prestaciones que requieran una singular especialización científico-técnica, la Universidad convocante podrá ampliar los límites máximos establecidos en el anexo I. Será requisito indispensable que exista crédito suficiente en el proyecto.”

(BOUC Nº 24, de 2 de diciembre de 2016)

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE MÁSTER.

El Consejo aprueba, los siguientes Planes de Estudios de Máster:

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA AMBIENTAL
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN PALEONTOLOGÍA AVANZADA
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS Y RECURSOS MINERALES
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN MEDICINA TRASLACIONAL



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERNET DE LAS COSAS Y SISTEMAS INTELIGENTES
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN TEORÍA POLÍTICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA

Se ha dado traslado al Consejo Social.

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS.

El Consejo aprueba, la modificación del Plan de Estudios del MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS.

Se ha dado traslado al Consejo Social.

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

El Consejo aprueba, la modificación del Plan de Estudios del DOBLE GRADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Se ha dado traslado al Consejo Social.

ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA RED DE EXCELENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CIBERSEGURIDAD (RENIC).

El Consejo aprueba, la adhesión a la Asociación Red de Excelencia Nacional de Investigación en Ciberseguridad (RENIC)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7, PUNTO 1, DEL REGLAMENTO DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (PUBLICADO EN EL BOUC NÚM. 8 DE 29 DE JULIO DE 2009).

El Consejo aprueba la modificación del artículo 7, punto 1, del Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de la Universidad Complutense de Madrid (Publicado en el BOUC Núm. 8 de 29 de julio de 2009), referido a los/las Directores/as de los Museos y Colecciones, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

DONDE DICE:

“ARTÍCULO 7- LOS/LAS DIRECTORES/AS DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES.

1. Serán nombrados por el Rector, entre profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, previo informe del Decano/a del centro.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 7- LOS/LAS DIRECTORES/AS DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES.

1. Serán nombrados por el Rector, entre profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, previo informe del Decano/a del centro. En el caso de que el profesor propuesto sea Titular de Escuela Universitaria, se le podrá eximir de la condición de doctor.”

(BOUC N° 24, de 2 de diciembre de 2016)
